

MENDOZA, **22 ABR 2025**

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 3445/2024, en las que corren agregados los antecedentes relativos al concurso convocado con carácter CERRADO Interno de evaluación de antecedentes, entrevista personal, prueba de oposición y propuesta de mejora, por Resolución N° 613/2024-FI rectificadas por Resolución N° 688/2024-FI Ad Referendum del Consejo Directivo, para cubrir con carácter de Efectivo, UN (1) cargo Categoría 4 – TRAMO INTERMEDIO del Agrupamiento Administrativo, para cumplir funciones en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Posgrado dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 136/2025 el Consejo Superior designó, con carácter de Efectivo, por concurso, a la Sra. María Laura ALONSO en el cargo de referencia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la citada norma, corresponde establecer la fecha de inicio de la efectiva prestación de servicios por parte de la agente designada, conforme a lo establecido en el Inciso c) del Artículo 7° de la Ley 19.549 (Procedimientos Administrativos).

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

En uso de sus atribuciones

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el UNO (01) de abril del año 2025, como fecha de inicio de la efectiva prestación de servicios, por parte de la Sra. María Laura ALONSO (M.I.: 24.973.456), en un cargo de Categoría 4 – Tramo Intermedio – Efectivo - Agrupamiento Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de Apoyo Académico de Universidades Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/2006, para desempeñar funciones en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Posgrado dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, designada mediante Resolución N° 136/2025-CS, en virtud de lo establecido en el Inciso c) del Artículo 7° de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - FI N° 231/2025**